

Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT.800113389-7

SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
DIRECCION DE TALENTO HUMANO  
GRUPO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



E-044932

1411-2020-

10 NOV 2020

Ibagué,

### MEMORANDO

PARA: ANDREA MAYORAL  
Jefe de Oficina Jurídica

DE: Directora de Talento Humano (E)

ASUNTO: Modificación y Corrección de Reglamento de Higiene y seguridad Industrial

Comendidamente, solicito su apoyo para la revisión de las modificaciones realizadas al Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, las cuales fueron emitidas por ustedes mediante radicado número 43693 del 4 de noviembre del 2020.

Por normatividad este documento debe estar publicado en las diferentes sedes de la Entidad. Agradecemos la aprobación debido a la necesidad de socialización y publicación.

Agradecemos su colaboración

DIANA CAROLINA MONTAÑA  
Directora de Talento Humano (E)

Redacto: María Fernanda Becerra Ariza, Técnico Operativo de Seguridad y Salud en el Trabajo  
Reviso: Javier Mauricio Gómez Profesional Especializado Seguridad y Salud en el Trabajo



[www.ibagué.gov.co](http://www.ibagué.gov.co)



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT. 800113389-7

DESPACHO



DECRETO No. **1000 06 17** DE 2020

**26 NOV 2020**

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LA ALCALDÍA DE IBAGUÉ"

EL ALCALDE DE IBAGUÉ, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS, Y

**C O N S I D E R A N D O:**

Que el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) se concibe como: el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

Que conforme a lo consagrado en el artículo 11, numeral 22 de la Resolución 1016 del 31 de Marzo de 1989, por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país, establece el deber de elaborar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial. Que el literal a) del artículo 84 del Título III de la Ley 9 de 1979, por la cual se dictan medidas sanitarias, establece que todos los empleadores están obligados a proporcionar y mantener un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad. El literal a) del artículo 85 ibídem, consagra que todos los trabajadores están obligados a cumplir las normas del reglamento de medicina, higiene y seguridad que se establezca. Que el artículo 88 del Título III de la norma en comento, estipula que toda persona que entre a cualquier lugar de trabajo, deberá cumplir las normas de Higiene y Seguridad establecidas por la mencionada Ley, sus reglamentaciones y el Reglamento de Medicina e Higiene y seguridad de la empresa respectiva.

Que el artículo 349 del código sustantivo del trabajo, modificado por el artículo 55 de la ley 962 de 2005; los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes, deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad; así mismo el Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, (Libro 2, parte 2, Título 4, Cap. 6), por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley 1562 de 2012, artículo 84 y 85 de la ley 9 de 1979, por la cual se dictan las Medidas Sanitarias.

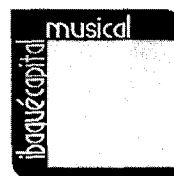
Que la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 emanada por el Ministerio de Trabajo, por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y demás normas concordantes y complementarias establecen que todos los empleadores están obligados a proporcionar y mantener un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, cumplir y hacer cumplir las disposiciones relativas a la Seguridad y Salud en el Trabajo, responsabilizarse en un ciclo de mejora continua, destinado a proteger y mantener la seguridad y salud de los trabajadores.

De conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9ª de 1979, por la cual se dictan las Medidas Sanitarias, en su TÍTULO III SALUD OCUPACIONAL Artículo 80. Establece las normas tendientes a preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones, Resolución 2400 de 1979 "Disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en establecimientos de trabajo", en su el Capítulo II, Artículo 2, reza: es obligación de los patronos dar cumplimiento a lo establecido en dicha Resolución, y demás normas legales en Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, elaborar su propia reglamentación, así como proveer y mantener el medio ambiente ocupacional en



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT. 800113389-7

DESPACHO



DECRETO N.º 10000617 DE 2020

26 NOV 2020

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LA ALCALDÍA DE IBAGUÉ”**

adecuadas condiciones de higiene y seguridad, de acuerdo a las normas establecidas en la citada directriz. Que el artículo 8, del Decreto 614 de 1984, por el cual se determinan las bases para la organización y administración del Sistema General de Riesgo Profesionales, expresa que la aprobación del reglamento de Higiene y Seguridad para lugares de trabajo, deberá incluir el cumplimiento de los requisitos que en cada caso se exijan en materia de Salud Ocupacional. Las divisiones departamentales del trabajo deberán contar con el concepto de las dependencias responsables de la Salud Ocupacional en su jurisdicción para efectos de la aprobación del reglamento de higiene y seguridad.

Que el Decreto 614 de 1984, por el cual se determinan las bases para la organización y administración del Sistema General de Riesgo Profesionales, en su Art. 25, obliga a las empresas con 10 o más trabajadores a conformar el Comité Paritario de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial. Por su parte el literal a) del artículo 85 *ibídem*, consagra que todos los trabajadores están obligados a cumplir las normas del reglamento de medicina, higiene y seguridad que se establezca. Que el artículo 88 del Título III de la norma en comento, estipula que toda persona que entre a cualquier lugar de trabajo, deberá cumplir las normas de Higiene y Seguridad establecidas por la mencionada Ley, sus reglamentaciones y el Reglamento de Medicina e Higiene y seguridad de la empresa respectiva.

Que el Decreto 1295 de 1994 “Determina la organización y administración del sistema general de riesgos profesionales”. Ley 1562 de 2012 “por la cual se modifica el sistema general de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”. Decreto 1477 de 2014, el cual reglamenta la tabla de enfermedades laborales.

El Ministerio del Trabajo estableció el Decreto 055 (14 de enero de 2015), por el cual se reglamenta la afiliación de los Estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales, el Decreto 1072 del 30 de mayo 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, Libro 2, parte 2, Título 4, capítulo 6, Decreto 52 de 2017 (12 de enero 2017), por el cual se modifica el artículo 2.2.4.6.37 del Decreto 1072 de 2015, sobre la transición para la implementación del SGSST; Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 emanada por el Ministerio de Trabajo, en la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, aplicables a todos los empleadores y contratantes de personal, que se ajusten adecuen y armonicen a cada tipo de empresa o entidad, conforme al número de trabajadores, actividad económica, clase de riesgo, labor y oficios que desarrollen.

En cumplimiento de los Art. 2.2.4.6.8; Art 2.2.4.6.10 del Decreto 1072 de 2015, es obligación del empleador la implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyos principios están basados en el ciclo Planear, Hacer, Verificar, Actuar y es Responsabilidad de todos los trabajadores participar y apoyar la ejecución del mismo.

Es obligación de todos los trabajadores participar en la ejecución del Sistema De Gestión De Seguridad y Salud En El Trabajo.

Se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus, Resolución 380/2020 Min Salud Por medio de la cual se adoptan medidas preventivas sanitarias en el país, por causas del coronavirus COVID-19, Circular No. 017 de 2020, del Ministerio del Trabajo. “Lineamientos mínimos a



DESPACHO

26 NOV 2020  
 DECRETO N.º 10000617 DE 2020

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LA ALCALDÍA DE IBAGUÉ”**

implementar de promoción y prevención para la preparación, expuesta y atención de casos de enfermedad por COVID-19 (antes denominado coronavirus)”. Circular 029 de 2020 del Ministerio del Trabajo.

Mediante la resolución 666 del 24 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

De conformidad con el artículo 2, esta resolución 666 del 24 de abril de 2020, del Ministerio de Salud y Protección Social, aplica a los empleadores y trabajadores del sector público y privado, aprendices, cooperados de cooperativas o precooperativas de trabajo asociado, afiliados participes, los contratantes públicos y privados, contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios de los diferentes sectores económicos, productivos y entidades gubernamentales que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria y las ARL.

**DATOS GENERALES**

IDENTIFICACIÓN N.I.T.: 800.113.389-7  
 RAZÓN SOCIAL: ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ  
 SEDE PRINCIPAL: Calle 9 No. 2-59  
 TELÉFONO: 2611854 - 2611855  
 NOMBRE DE LA A.R.L: AXA COLPATRIA  
 SEDES O CENTROS DE TRABAJO:

No.	DEPENDENCIA
1	EDIFICIO LA 10
2	EDIFICIO PRINCIPAL
3	OFICINA DE TITULACIONES
4	OFICINA DE CONTRATACIÓN
5	CAM GALARZA LA 17
6	Sede Dirección de Administración del Sisbén
7	Cobro Coactivo
8	Cobro Coactivo - Movilidad
9	Cobro Persuasivo
10	Archivo Central
11	Bodega Benalcázar
12	Bodega belén almacén
13	Dirección de Justicia
14	Permanente Central
15	Inspección 1 de Policía
16	Inspección 2 de Policía
17	Inspección 3 de Policía
18	Inspección 4 de Policía
19	Inspección 5 de Policía
20	Inspección 6 de Policía
21	Inspección 7 de Policía
22	Inspección 8 de Policía
23	Inspección 9 de Policía
24	Inspección 10 de Policía
25	Inspección 11 de Policía
26	Inspección 12 de Policía
27	Inspección 13 de Policía
28	Inspección Ambiental
29	Corregimiento
30	Corregimiento



DESPACHO



DECRETO N.º 1000 0617 DE 2020

26 NOV 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LA ALCALDÍA DE IBAGUÉ”

31	Corregimiento
32	Corregimiento
33	Corregimiento
34	Corregimiento
35	Corregimiento
36	Corregimiento
37	Corregimiento
38	Corregimiento
39	Corregimiento
40	Corregimiento
41	Comisaria Primera
42	Comisaria Segunda
43	Comisaria Tercera
44	Comisaria Cuarta
45	Casa de Justicia
46	CAPA
47	Dirección de Espacio Público
48	SECRETARÍA DE SALUD
49	Biblioteca Virtual Alfonso Viña Calderón
50	SECRETARÍA DE CULTURA
51	EFAC Escuela de formación artística y cultural
52	Biblioteca Soledad Rengifo
53	Biblioteca Clarita Botero
54	Biblioteca Jorge Eliecer Gaitán
55	Biblioteca Alberto Santofimio Caicedo (convenio con COMFATOLIMA)
56	Biblioteca Oviedo
57	Biblioteca el Salado
58	Biblioteca Alvaro Mutis
59	Biblioteca Ines Rojas Luna
60	Biblioteca German Uribe
61	Biblioteca Tita Huertas (Convenio con COMFENALCO)
62	Biblioteca Picaleñita (convenio con COMFENALCO)
63	Biblioteca Guámbito
64	Biblioteca Ricaurte
65	Biblioteca Ismael Santofimio Trujillo (Convenio con COMFENALCO)
66	Biblioteca Cañón del Combeima
67	Biblioteca Cobayma
68	Dirección de Gestión del Riesgo y Atención de desastres
69	Cuerpo Oficial de Bomberos
70	Bomberos - sede Norte
71	Bomberos Sede Sur
72	Bomberos Jardín
73	Dirección de Infancia, Adolescencia y Juventud
74	Dirección de Grupos Étnicos y Población Vulnerable
75	UAO
76	Dirección de Mujer, Género y Diversidad Sexual
77	Casa Social
78	CAM LA POLA
79	Vivero
80	SECRETARÍA DE MOVILIDAD
81	Punto Vive Digital Barrio las Ferias
82	Punto Vive Digital San Pedro Alejandrino
83	Punto Vive Digital Biblioteca Alberto Santofimio Caicedo
84	Punto Vive Digital I.E. Joaquín Paris
85	Punto Vive Digital I.E. Mariano Melendro
86	Punto Vivi Digital I.E. Ciudad Ibagué
87	Punto Vive Digital I.E. Carlos Lleras Restrepo
88	Punto Vive Digital "Vive Labs"
89	CAM salado
90	CAM Cima
91	CAM Sur



DECRETO No. **10000517** DE 2020

**26 NOV 2020**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LA ALCALDÍA DE IBAGUÉ"**

Nota: Las instituciones educativas que hacen parte de la secretaria de educación se detallan en el reglamento de higiene y seguridad industrial publicado en cada institución.

**CLASE DE RIESGO:**

DEPENDENCIAS	CLASE DE RIESGO
Personal administrativo de oficina	I - II
Secretarías de infraestructura, salud, rural y del medio ambiente.	III
Conductores, Agentes de Tránsito	IV
Inspectores de policía, comisarios de familia, corregidores y bomberos	V
Instituciones educativas	I

Que conforme a lo anterior se establece el presente reglamento de higiene y seguridad industrial en los siguientes artículos:

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ se compromete a dar cumplimiento a todas las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones.

**ARTICULO 2º.** LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 614 de 1984, por el cual se determinan las bases para la organización y administración del Sistema General de Riesgo Profesionales, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994, por el cual se determina la organización y administración del sistema general de riesgos profesionales, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019.

**ARTICULO 3º.** LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral, de conformidad con lo establecido en la Resolución 652 de 2012 y Resolución 1352 de 2012, que al constituirse son una medida preventiva de Acoso Laboral que contribuye a proteger a los trabajadores contra los riesgos Psicosociales que afectan la salud en los lugares de trabajo.

**ARTICULO 4º.** LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ se compromete a implementar gradualmente el Sistema de Gestión de la seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Este sistema consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo (Ley 1562 de 2012. Art 1º). Además, a cumplir con las disposiciones vigentes, establecidas por el Gobierno Nacional por la emergencia sanitaria a causa del coronavirus COVID-19, adoptando todas las medidas necesarias para el control y el manejo de la pandemia.



DESPACHO



DECRETO N.º **1000 06 17** DE 2020

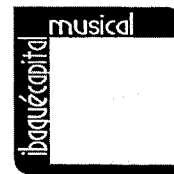
**26 NOV 2020**  
"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LA ALCALDÍA DE IBAGUÉ"

ARTICULO 5º. LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, el cual está basado en el ciclo de mejora continua "Ciclo PHVA" como lo especifica el Decreto 1072 de 2015 "Libro 2, parte 2, Título 4, capítulo 6 " y diseñado según lo establecido en la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 emanada por el Ministerio de Trabajo, por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, en la cual se definen las fases de adecuación, transición y aplicación del SGSST, con los estándares mínimos legales del ministerio de trabajo, de la siguiente manera:

Ciclo PHVA:

Decreto 1072 de 2015, Libro 2, parte 2, título 4, capítulo 6, Art. 2.2.4.6.2, numeral 10.

<b>PLANIFICACIÓN (PLANEAR)</b>
<p>Esta etapa está conformada por los siguientes aspectos: Diseño de la política de Seguridad y Salud en el Trabajo, Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de Riesgos, Elaboración de los objetivos del sistema, Evaluación del Sistema de Gestión – Seguridad y Salud en el Trabajo, el cumplimiento de la legislación vigente en materia de riesgos laborales, el fortalecimiento de cada uno de los componentes del sistema, elaboración del plan de trabajo anual, definición de recursos financieros, humanos y técnicos y los indicadores que permiten evaluar el SG-SST, definición de responsabilidades en Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>Lo anterior, con el fin de promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos, colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.</p>
<b>APLICACIÓN (HACER)</b>
<p>Por medio de esta etapa, ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, adoptara los métodos para la identificación, prevención, evaluación, valoración y control de los peligros identificados y riesgos valorados, igualmente, desarrollara acciones de vigilancia de salud e implementara las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, así mismo evaluara el impacto sobre la seguridad y salud en el trabajo generado por los cambios internos de la empresa.</p>
<b>VERIFICAR</b>
<p>Esta etapa constituye un elemento básico para alcanzar la mejora continua, por medio del seguimiento y medición de las actividades del SGSST, de la investigación de los accidentes de trabajo, no conformidades y acciones correctivas, control de registros control de registros y la revisión del resultado de los indicadores de gestión.</p>
<b>AUDITORIA Y REVISIÓN DE LA ALTA DIRECCIÓN</b>
<p>El empleador debe realizar mínimo una auditoría anual, debe revisar toda la documentación, el funcionamiento del sistema, evaluará su eficiencia y tomará las acciones, apoyándose del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST.</p>
<b>MEJORA CONTINUA (ACTUAR)</b>
<p>El empleador debe garantizar que se definan e implementen las acciones preventivas y correctivas necesarias, con base a los resultados de la supervisión y medición de la</p>



DECRETO No. **1000 0617** DE 2020

**26 NOV 2020**

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LA ALCALDÍA DE IBAGUÉ"

eficacia del SGSST.

Fases de Adecuación y Transición del SGSST según Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 emanada por el Ministerio de Trabajo, por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST para empleadores y contratantes

- a. Fase 1: EVALUACIÓN INICIAL, Aplicar la autoevaluación conforme la tabla de Valores y Calificación de los Estándares Mínimos del Sistema de gestión de SST, mediante el diligenciamiento el formulario de evaluación establecido en el Artículo 25 de la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019.
- b. Fase 2: PLAN DE MEJORAMIENTO CONFORME EVALUACIÓN INICIAL, Elaborar el Plan de Mejora conforme al resultado de la autoevaluación de los estándares mínimos, en pro de corregir las debilidades encontradas en la autoevaluación
- c. Fase 3: EJECUCIÓN, Es la puesta en marcha del SGSST, en coherencia con la autoevaluación de estándares mínimos y plan de mejoramiento.
- d. Fase 4: SEGUIMIENTO Y PLAN DE MEJORA, Es el momento de vigilancia preventiva de la ejecución, desarrollo e implementación del SGSST.
- e. Fase 5: INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, Es la fase de verificación del cumplimiento de normatividad vigente sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Salud en el Trabajo.

ARTICULO 6°. Los peligros existentes en LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ están constituidos principalmente por:

PELIGROS	DESCRIPCIÓN
CONDICIONES DE SEGURIDAD	<b>RIESGOS MECÁNICOS:</b> ✓ Máquinas (Vehículos, motocicletas, maquinaria amarilla, elementos de máquinas, todo lo que se use en el área operativa) ✓ Equipos de oficina ✓ Herramientas, piezas a trabajar
	<b>RIESGOS ELÉCTRICOS:</b> ✓ Puestas a tierra ✓ Instalaciones en mal estado (Cableado abundante) ✓ Baja tensión ✓ Alta tensión.
	<b>RIESGOS LOCATIVOS</b> ✓ Instalaciones en mal estado ✓ Sistemas de almacenamiento inadecuado (Hacinamiento) ✓ Condiciones de orden y limpieza ✓ Deficiente señalización en algunos centros de trabajo. ✓ Trabajo en alturas (Personal operativo) ✓ Inundaciones (Por insuficiencia en al alcantarillado). ✓ Superficies de trabajo irregulares (Irregulares, deslizantes, con diferencia de nivel).
	<b>TRABAJO EN ALTURAS</b>  <b>RIESGOS DE CONDICIONES DE SEGURIDAD "TECNOLÓGICOS":</b> ✓ Incendio ✓ Explosión en algunos centros de trabajo.





DECRETO No. 1000 06 17 DE 2020

26 NOV 2020

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LA ALCALDÍA DE IBAGUÉ"**

	<p>RIESGOS ACCIDENTES DE TRANSITO</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Accidentes de tránsito</li> </ul> <p>RIESGOS PÚBLICOS</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Robos</li> <li>✓ Atracos</li> <li>✓ Asaltos</li> <li>✓ Secuestros</li> <li>✓ Agresiones verbales y físicas</li> </ul>
BIOMECÁNICO	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Posturas prolongadas (Sedente – Bípeda)</li> <li>✓ Postura anti gravitacional</li> <li>✓ Movimientos repetitivos</li> <li>✓ Esfuerzos</li> <li>✓ Manipulación manual de cargas</li> </ul>
RIESGOS PSICOSOCIALES	<p>GESTIÓN ORGANIZACIONAL: Estilo de mando, pago, contratación, participación, inducción y capacitación, bienestar social, evaluación del desempeño, manejo de cambios)</p> <p>CARACTERÍSTICAS DE LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO (comunicación, tecnología, Organización del trabajo, demandas cualitativas y cuantitativas de la labor.</p> <p>CARACTERÍSTICAS DEL GRUPO SOCIAL DEL TRABAJO (relaciones, cohesión, calidad de interacciones, trabajo en equipo</p> <p>CONDICIONES DE LA TAREA (carga mental, contenido de la tarea, demandas emocionales, sistemas de control, definición de roles, monotonía, etc.).</p> <p>INTERFASE PERSONA TAREA (conocimientos, habilidades con relación a la demanda de la tarea, iniciativa, autonomía y reconocimiento, identificación de la persona con la tarea y la organización.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ JORNADA DE TRABAJO pausas, trabajo nocturno, rotación, horas extras, descansos</li> </ul>
BIOLÓGICO	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Virus, Bacterias, Hongos</li> <li>✓ Contacto con fluidos de animales (Excremento y otros)</li> <li>✓ Picaduras</li> <li>✓ Mordeduras</li> <li>✓ Hongos</li> <li>✓ Fluidos o excrementos</li> <li>✓ Virus – Virus Sars-Cov-2 – coronavirus enfermedad pulmonar crónica, neumonía o muerte. Asintomáticos, Sintomático (Dolor de garganta, malestar general, tos, dificultad para respirar, fiebre.</li> </ul>
FÍSICO	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Ruido Ambiental</li> <li>✓ Vibración</li> <li>✓ Iluminación</li> <li>✓ Temperaturas extremas (Calor)</li> <li>✓ Radiaciones no ionizantes (Exposición a radiación U.V)</li> <li>✓ Radiaciones no ionizantes (Pantallas de los equipos de cómputo)</li> </ul>
QUÍMICO	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Líquidos</li> <li>✓ Gases y vapores</li> <li>✓ Material particulado</li> </ul>
FENÓMENOS NATURALES	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Erupciones volcánicas (Machín – Nevado del Ruiz)</li> <li>✓ Terremotos y temblores</li> <li>✓ Derrumbes</li> <li>✓ Sismo</li> <li>✓ Inundación</li> </ul>

PARÁGRAFO: A efecto que los riesgos contemplados en el presente Artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o en enfermedad laboral, la empresa ejerce su control



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT. 800113389-7

DESPACHO



DECRETO No. **1000 06 17** DE 2020

**26 NOV 2020**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LA ALCALDÍA DE IBAGUÉ"**

en la fuente, en el medio y en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el SG-SST de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, el cual se da a conocer a todos los servidores públicos y trabajadores al servicio de ella.

ARTICULO 7°. LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ y sus servidores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de medicina preventiva, medicina del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento, con el SG-SST y con el protocolo de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

ARTICULO 8°. LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ estableció la política de Seguridad y Salud en el Trabajo a través de documento escrito y la divulgara a los funcionarios (Según Decreto 1072 de 2015, libro 2, parte 2, título 4, capítulo 6).

ARTICULO 9°. LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, da cumplimiento al Decreto 614 de 1984, por el cual se determinan las bases para la organización y administración del Sistema General de Riesgo Profesionales, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994, por el cual se determina la organización y administración del sistema general de riesgos profesionales, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019, promoviendo y garantizando la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y permitiendo su participación en las actividades establecidas de prevención y promoción, incluyendo las estipuladas para mitigar y controlar la pandemia del Coronavirus COVID-19.

ARTICULO 10°. LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, cumple con la Resolución 652 del 2012 Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones y la Resolución 1356 de 2012, expedida por el Ministerio de Trabajo Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral, que al constituirse son una medida preventiva de acoso laboral que contribuye a proteger a los trabajadores contra los riesgos psicosociales que afectan la salud en los lugares de trabajo.

ARTICULO 11°. SANEAMIENTO BÁSICO. El objetivo principal es la identificación y evaluación de los agentes y factores de riesgo que pueden afectar a los recursos naturales y a toda la comunidad. La relevancia de este proceso radica en la necesidad de desarrollar acciones de control de posibles enfermedades ocasionadas por el inadecuado manejo de basuras, desechos propios del proceso, servicios sanitarios, agua para el consumo humano, control de plagas, los debidos procesos de limpieza, desinfección y manejo de residuos peligrosos, por la emergencia sanitaria que se está presentando a causa de pandemia del Coronavirus COVID 19.

ARTICULO 12°. LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ se compromete a realizar los procesos de inducción, reinducción y capacitación, a los servidores y trabajadores, de acuerdo a las actividades que debe desempeñar, los riesgos de exposición, las medidas de prevención y de seguridad que exija el medio ambiente laboral; así mismo a cumplir el plan de capacitación establecido en el protocolo de bioseguridad, para la prevención y control del COVID 19.

ARTICULO 13°. LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ controlará los documentos del



DESPACHO

**1000 06 17**

DECRETO No. \_\_\_\_\_ DE 2020

**26 NOV 2020**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LA ALCALDÍA DE IBAGUÉ”**

SG-SST según lo establecido en el procedimiento control de documentos (PRO-SIG-01) se tendrán registros físicos y en medio magnético, facilitando que sean identificables y accesibles, protegidos contra daño, deterioro o pérdida. La conservación de los documentos referentes a Seguridad y Salud en el Trabajo será por un periodo mínimo de 20 años según normatividad vigente.

ARTICULO 14°. LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, se compromete a dar cumplimiento con la política en prevención de consumo de sustancias psicoactivas y al plan estratégico de seguridad vial, según los estándares establecidos por la normatividad vigente.

ARTICULO 15°. Publicidad. Este reglamento permanecerá exhibido en por lo menos dos lugares visibles de las áreas de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los funcionarios en el momento de su ingreso. Lo anterior, dando cumplimiento al Art. 351 del código sustantivo de trabajo.

ARTICULO 16°. Vigencia. El presente reglamento tendrá vigencia a partir de su aprobación y durante el tiempo que LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ lo conserve sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

ARTICULO 17°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Ibagué a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué a los

**26 NOV 2020**

**ANDRÉS FABIÁN HURTADO BARRERA**  
 Alcalde de Ibagué

*Jorge M. Lozano M.*  
**JORGE MARIO LOZANO MORALES**  
 Secretario Administrativo